

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. C. del S. 37**

10 de marzo de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

*Referida a las Comisiones de Salud; y de Educación, Turismo y Cultura*

#### **RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Salud, en coordinación con el Departamento de Educación, desarrollar y ejecutar un plan de vacunación para estudiantes en edad cronológica y condiciones físicas para recibir vacunas contra el Coronavirus (COVID-19), antes de la reincorporación de ese estudiantado a la educación presencial; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por virtud de la autoridad que le confiere la Resolución del Senado Núm. 42, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* celebró una Vista Pública en la que consideró el Plan de Reapertura de Escuelas Públicas divulgado por el Departamento de Educación para reanudar clases presenciales (*Back to School Marzo 2021*) –cuya Fase 1 comenzó en el mes en curso– tras cerca de un año de educación a distancia como consecuencia de las medidas implementadas para hacer frente a la pandemia del Coronavirus (COVID-19). Toda vez que en el anuncio de la reapertura de escuelas se indicó que las estudiantes del Programa de Educación Especial serán parte del primer grupo convocado al regreso a clases presenciales, se citó a diferentes componentes de las comunidades escolares para auscultar su posición sobre las medidas anticipadas por el Departamento de

Educación para la reapertura de las escuelas y su repercusión en los niños y niñas registradas en el Programa.

Como parte de la ponencia presentada por el Departamento de Educación, se resaltó el plan coordinado por la agencia para vacunar contra el Coronavirus (COVID-19) al personal que reanudará labores en los planteles. Sin embargo, en el curso del interrogatorio, el Lcdo. Eliezer Ramos Parés, Secretario Asociado de Educación Especial, declaró que el Departamento de Educación no ha considerado como parte del proceso de reapertura la vacunación de los 3,954 estudiantes del Programa de Educación Especial que, por estar entre las edades de 18-21 años, pueden ser vacunados. A pesar de la preocupación manifestada por la *Comisión Especial*, los departamentos de Educación y Salud no han desarrollado un plan de vacunación para estudiantes en edad cronológica y condiciones físicas para recibir vacunas.

El contexto de la pandemia (que ciertamente no ha culminado) requiere que se proceda con la mayor cautela posible. Ante la inminencia del regreso a clases presenciales, el Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de tomar todas las medidas a su alcance para salvaguardar la vida y la salud de nuestra niñez y juventud. Según informes del Departamento de Salud, la mayoría de los municipios se encuentran en “alto riesgo” o “mayor riesgo” de contagio; por lo que los centros educativos del país podrían convertirse en focos de contagio severos. Por tanto, a través de esta Resolución Conjunta, le ordenamos al Departamento de Salud que, en coordinación con el Departamento de Educación, desarrolle y ejecute un plan de vacunación para estudiantes en edad cronológica y condiciones físicas para recibir vacunas contra el Coronavirus (COVID-19), antes de la reincorporación de ese estudiantado a la educación presencial.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Salud, en coordinación con el
- 2 Departamento de Educación, desarrollar y ejecutar un plan de vacunación para

1 estudiantes en edad cronológica y condiciones físicas para recibir vacunas contra el  
2 Coronavirus (COVID-19), antes de la reincorporación de ese estudiantado a la  
3 educación presencial.

4           Sección 2.- Cláusula de separabilidad

5           Si alguna de las disposiciones de esta Resolución Conjunta o su aplicación fuere  
6 declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la  
7 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de  
8 dictamen adverso.

9           Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de  
10 su aprobación.